



DEV



**INCORPORA AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO Y
RESUELVE LO QUE INDICA**

RES. EX. Nº 2 / ROL F-001-2022

Santiago, 13 de julio de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Nº 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley Nº 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo Nº 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. Nº 38/2011 del MMA”); en la Resolución Exenta Nº 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta Nº 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta Nº 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución Nº 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, con fecha 03 de enero de 2022 se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, Rol F-001-2022, con la formulación de cargos en contra de Vinos y Gastronomía SpA., titular de unidad fiscalizable “Barú Lounge Bar”, mediante la Resolución Exenta Nº1 / Rol F-001-2022 de la SMA (en adelante, “Res. Ex. Nº1 / F-001-2022”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA.

2º Que, la formulación de cargos precedentemente referida fue notificada mediante carta certificada de acuerdo a la presunción establecida en el inciso segundo del artículo 46 de la ley 19880, la cual arribó a la oficina de correos de la comuna de Antofagasta el día 24 de enero de 2022, conforme al número de seguimiento Nº 1178702592174

3º Que, fecha 08 de febrero de 2022, se derivó por medio de memorándum 4906/2022 de la Oficina Regional de Antofagasta, la Denuncia ID 263-II-2021, ingresada a esta Superintendencia con fecha 29 de diciembre de 2019. La referida denuncia se originó por el parte Nº 1597 por ruidos molestos realizada por un funcionario policial de la dotación de carabineros de la tercera comisaria de Antofagasta, subcomisaria de playa blanca, el día 17 de diciembre de 2021. Si bien en un principio este parte contenía una citación ante al tercer juzgado de

Página 1 de 2



policía local de Antofagasta, este último se declaró incompetente, reenviando los antecedentes a esta Superintendencia, originándose una denuncia la cual se singulariza a continuación:

Tabla N°1: Nueva denuncia en contra de “Barú Lounge Bar”

| Expediente | Nombre | Fecha | Dirección |
|-------------|---------------------------|-------------------------|------------|
| 263-II-2021 | Subcomisaria Playa blanca | 29 de diciembre de 2021 | [REDACTED] |

Fuente: Elaboración propia en base a las denuncias presentadas ante esta Superintendencia, bajo el ID indicado.

RESUELVO:

I. INCORPORAR AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO, la denuncia ID: 263-II-2021 y antecedentes presentados en contra Barú Lounge Bar individualizada en las tablas N°1 y contenida en la parte considerativa de este acto.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Vinos Y Gastronomía SpA. domiciliada en [REDACTED].



Jaime Jeldres García
Fiscal Instructor - Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Vinos Y Gastronomía SpA. domiciliada en Av. [REDACTED]

C.C:

- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental SMA.

F-001-2022

